



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	RESURRECCIÓN RINCÓN DE LEÓN
Radicado:	110013110011 2019 00219 00
Providencia:	Auto No. 469
Decisión:	Requiere partidora

Acorde con lo visto en la mortuoria y sin despliegue hasta el momento del trabajo de partición, requerido mediante proveído del 30 de junio de 2022, donde se otorgó un término de diez días para su presentación conforme la corrección indicada en la misma fecha; sin que hasta la fecha y superado ampliamente el término otorgado por el Despacho, se haya presentado el encargo encomendado, se ha de requerir a la profesional en derecho designada para tal fin, para que proceda de conformidad con lo ordenado, presentando en debida forma la confección partitiva.

Con alcance de lo expuesto y por ministerio de la Ley, el Juzgado dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la partidora Dra. **FABIOLA OSPINA DÍAZ**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del 30 de junio de 2022, presentando el trabajo de partición respectivo.

SEGUNDO: CONCEDER a la referida profesional el término de **diez (10) días** para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 510 del Código General del Proceso.

TERCERO: De este modo, a fin de garantizar la publicidad y concurrencia de la partidora requerida, por secretaría **librese comunicación al correo electrónico de la profesional o por los medios más expeditos**.

CUARTO: Dejar en conocimiento de los interesados, los documentos aportados el pasado 12 de diciembre de 2022, por la Dra. FABIOLA OSPINA DÍAZ, para las solicitudes que crean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 20 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 07 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--